



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 129, fecha: miércoles, 10 de Julio de 2019

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN REGLAMENTO BIBLIOTECAS

1780

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación Reglamento de funcionamiento de las bibliotecas municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Reglamento de Funcionamiento de las Bibliotecas Públicas Municipales de Yebes.

Se propone añadir al Reglamento actualmente en vigor, un artículo 7, con el siguiente contenido:

“7. Uso de ordenadores con acceso a internet en las bibliotecas municipales.

7.1. Para el uso de ordenadores con acceso a internet hay que tener la condición de socio de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha.

Los menores de 12 años que deseen utilizar el servicio habrán de aportar además, autorización expresa firmada por su madre, padre o tutor, conforme al modelo que se facilitará en la propia biblioteca.



7.2. Cada equipo solo podrá utilizarse por una persona.

El ordenador se utilizará exclusivamente para usos aceptados por la biblioteca. La búsqueda de información e internet y el uso del paquete de ofimática, se realizará con respeto a los derechos de autor, propiedad intelectual y licencias.

Está prohibido acceder o jugar en páginas con contenido pornográfico, violento o xenófobo, ni ningún otro acceso que sea considerado ilícito o penal.

7.3. Los usuarios de los ordenadores serán responsables de la custodia y buen uso de los mismos. No podrán manipularlos, ni instalar programas externos.

El personal de la biblioteca ofrecerá asesoramiento bibliográfico y de referencia pero en ningún caso ofrecerá asistencia técnica.

Cada usuario traerá auriculares para que el sonido no moleste al resto de usuarios.

7.4. El tiempo máximo de utilización del ordenador será de una hora por día y persona.

7.5. La impresión, que únicamente se hará en papel tamaño DIN-A4, está sujeta al pago de tasa conforme a las siguientes tarifas:

- Blanco y negro: 0,15.- € x 1 cara de página.
- Color: 0,30.- € x 1 cara de página.

Solo se realizan copias en tamaño DIN-A4.

7.6. El incumplimiento de estas normas de uso de los ordenadores de las bibliotecas municipales facultará a los responsables del servicio para sancionar con la suspensión del derecho a uso de ordenadores conforme a las siguientes normas:

7.6.1.- Se considerará falta muy grave la destrucción o deterioro de los ordenadores. Esta infracción llevará aparejada, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador por parte del Ayuntamiento, la pérdida de la condición de usuario del servicio de biblioteca y la obligación de restituir al Ayuntamiento de Yebes el importe de la adquisición de un nuevo ordenador de iguales o similares características al dañado.

7.6.2.- Se considerarán faltas graves:

- La manipulación de los ordenadores.
- La instalación de programas externos.
- Los usos contrarios a los derechos de propiedad intelectual, copyright y licencias.
- El acceso a páginas con contenido pornográfico, violento, xenófobo o ilegal.



- El uso de los equipos por persona distinta a quien haya solicitado el uso del servicio.

Estas infracciones llevarán aparejada la suspensión del derecho de uso de la biblioteca municipal por plazo de 6 meses.

7.6.3.- Se considerará falta leve el comportamiento inadecuado que afecte a la tranquilidad del resto de usuarios o al orden en la biblioteca. El personal a cargo del servicio amonestará al responsable de las molestias y si el comportamiento persiste, el usuario será sancionado con la suspensión del derecho de uso de los ordenadores durante 1 mes.”

Contra el acuerdo adoptado, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yebes, a 8 de julio de 2019. Fdo.: José Miguel Cócera Mayor. Alcalde